

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto de la Norma

Créase el Grupo de Trabajo encargado de efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 2º.- Conformación, designación e instalación del Grupo de Trabajo

2.1 El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes funcionarios:

Cuatro (04) representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

- Secretaria General, quien la presidirá.
- Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en calidad de Secretario Técnico.
- Directora General de la Oficina General de Administración.
- Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Cinco (05) representantes de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo:

- Directora Ejecutiva (e).
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefa de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Director de las OCEX.

2.2 El Grupo de Trabajo deberá instalarse al día siguiente de publicada la presente Resolución.

Artículo 3.- Incorporación de recursos en el pliego de PROMPERU

Las modificaciones presupuestarias que se generen como consecuencia de lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se coordinarán con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a su aprobación en el marco de la autorización otorgada en la citada norma.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

4.1 Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, cuyas conclusiones o acuerdos deberán ser recogidos en actas debidamente suscritas.

4.2 Determinar el personal, acervo documentario, inventarios de bienes, la logística, los recursos financieros y presupuestales y otros que pudiesen corresponder, que estuvieran destinados a la ejecución de las funciones y competencias de las OCEX en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo; y que deberán ser transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

4.3 Convocar a funcionarios o servidores de las dependencias de las entidades involucradas cuando sea necesario.

4.4 Emitir el Informe Final en el que se plasmará las principales actividades llevadas a cabo para la implementación del proceso de transferencia y las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes, adjuntando los inventarios y actas elaboradas durante el proceso, el mismo que será presentado ante la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, luego de lo cual culminarán sus funciones.

4.5 Las demás funciones que resulten necesarias para llevar a cabo el objeto señalado en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Financiamiento del Grupo de Trabajo

El funcionamiento del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales al tesoro público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1030516-1

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de asignación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio**

DECRETO SUPREMO
N° 341-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 127 000 000,00), para financiar el costo diferencial de la implementación de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio, establecidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de las asignaciones adicionales por encargaturas de función directiva y/o jerárquica de los profesores actualmente en carrera, provenientes del régimen de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que correspondan al presente Año Fiscal 2013 a nivel nacional. Para tal fin, se exceptúa al Pliego 010 Ministerio de Educación de lo dispuesto en el numeral 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como del literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, asimismo, la citada norma dispone que, con la finalidad que los Gobiernos Regionales se encuentren en capacidad de financiar el pago de los mencionados beneficios, el Ministerio de Educación queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de los mismos, hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 266 130,00); señalando que dichas transferencias de recursos se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a pedido de este último;

Que, mediante la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando autorizados al pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio a partir del Año Fiscal 2013 en adelante, en virtud de lo cual únicamente para efectuar el pago de estos últimos beneficios, esta disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la citada Ley; asimismo, la citada norma dispone que para efecto de lo establecido en la presente disposición el Ministerio de Educación queda exonerado de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, se fija en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Oficio N° 2705-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación remite para el trámite correspondiente, un proyecto de Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas del pliego Ministerio de Educación a favor de los pliegos de los Gobiernos

Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante Memorándum N° 2540-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, y el Memorando N° 2555-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación comunica el costo de la asignación por tiempo de servicios correspondiente a los Gobiernos Regionales por el importe de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 831 964,00) y el costo de subsidio por luto y sepelio correspondiente a los Gobiernos Regionales por el importe de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 559 967,00);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 324-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 391 931,00), a fin de ser transferidos a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio;

De conformidad con la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva; y la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 391 931,00), para ser destinados al financiamiento del pago de la asignación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la educación secundaria de menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	16 831 964,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	19 559 967,00
TOTAL EGRESOS	36 391 931,00
	=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	16 831 964,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	19 559 967,00
TOTAL EGRESOS	36 391 931,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego,

se consignan en el Anexo "Costo de Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en los portales electrónicos del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1031160-1

Amplían plazo establecido en el Decreto Supremo N° 115-2010-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 079-2011-EF y 190-2013-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 342-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2010-EF, se establecieron medidas para acelerar la ejecución de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, detallados en el anexo de dicha norma, disponiéndose que la declaratoria de viabilidad de dichos proyectos se otorga con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de julio de 2011, siempre que sean elaborados según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2011-EF, se amplió hasta el 31 de julio de 2013 el plazo señalado

ANEXO
COSTO DE ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO
(En Nuevos Soles)

PLIEGO	ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO		COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO	
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	99	334,645.00	59	142,926.00	477,571.00
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	291	962,023.00	473	1,146,444.00	2,108,467.00
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	287	900,653.00	234	566,004.00	1,466,657.00
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	206	672,419.00	423	1,025,492.00	1,697,911.00
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	190	649,798.00	323	780,727.00	1,430,525.00
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	523	1,842,567.00	795	1,920,380.00	3,762,947.00
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	704	2,163,355.00	400	970,201.00	3,133,556.00
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	22	71,107.00	206	496,846.00	567,953.00
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	88	285,561.00	308	746,110.00	1,031,671.00
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	13	37,352.00	281	680,456.00	717,808.00
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	213	645,845.00	480	1,166,231.00	1,812,076.00
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	129	429,833.00	571	1,381,621.00	1,811,454.00
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	329	1,096,522.00	429	1,039,373.00	2,135,895.00
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	163	554,565.00	231	562,522.00	1,117,087.00
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	14	46,886.00	44	106,499.00	153,385.00
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	67	240,679.00	75	181,153.00	421,832.00
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	169	555,300.00	138	333,534.00	888,834.00
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	238	740,184.00	562	1,365,501.00	2,105,685.00
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	918	3,036,932.00	677	1,632,106.00	4,669,038.00
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	301	995,480.00	330	799,683.00	1,795,163.00
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	3	10,115.00	144	347,832.00	357,947.00
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	12	40,117.00	149	361,778.00	401,895.00
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	16	50,937.00	194	472,031.00	522,968.00
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	119	364,183.00	358	871,141.00	1,235,324.00
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	35	104,906.00	190	463,376.00	568,282.00
TOTAL REGIONES	5,149	16,831,964.00	8,074	19,559,967.00	36,391,931.00

